



## Consejo Económico y Social

Distr. limitada  
27 de abril de 2010  
Español  
Original: inglés

---

### Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas

Noveno período de sesiones

Nueva York, 19 a 30 de abril de 2010

#### Proyecto de informe

*Relatora:* Sra. Paimaneh Hasteh

### Capítulo I

#### Asuntos que requieren la adopción de medidas por el Consejo Económico y Social o que se señalan a su atención

##### B. Asuntos que se señalan a la atención del Consejo Económico y Social

###### Debate de medio día de duración sobre América del Norte

1. Los pueblos indígenas de América del Norte (Isla de la Tortuga) se encuentran en todos los estados de los Estados Unidos de América y en todas las provincias y territorios del Canadá. A pesar de que los pueblos indígenas viven en países desarrollados y democráticos del primer mundo, la violación de sus derechos humanos, que fueron reafirmados en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas —en particular el derecho a la libre determinación y el derecho al desarrollo con una cultura e identidad basados en una visión indígena del mundo—, les ha ocasionado muchos problemas socioeconómicos críticos: falta de empleo; falta de acceso al agua apta para el consumo; aislamiento físico y social; viviendas deficientes; problemas críticos de salud; un alto índice de suicidio de adolescentes; actos de violencia contra la mujer; consumo de alcohol y sustancias; y altas tasas de delincuencia y penas de cárcel. Por ejemplo, entre los pueblos indígenas el índice de detenciones y encarcelamientos es casi cuatro veces mayor que el promedio nacional. Todos estos factores contribuyen a la dislocación social de los pueblos indígenas y a su alienación tanto de sus tierras ancestrales como de la sociedad de América del Norte en general.



2. El Foro Permanente insta a los Gobiernos del Canadá y de los Estados Unidos a que colaboren de buena fe con los pueblos indígenas para apoyar incondicionalmente y aplicar plenamente la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas e insta a que ese apoyo y esa aplicación honren el espíritu y el sentido de la Declaración de manera congruente con los derechos humanos de los pueblos indígenas.
3. El Foro Permanente alienta a los organismos de las Naciones Unidas y a otros órganos a que ofrezcan programas de capacitación a parlamentarios del Canadá y otros países, y a parlamentarios de los Estados Unidos, así como al personal de diversas instituciones nacionales, como las comisiones de derechos humanos y otros organismos, a fin de que integren el espíritu y la intención de la Declaración en las políticas nacionales.
4. El Foro Permanente alienta al mecanismo de expertos sobre los derechos de los pueblos indígenas y el Consejo de Derechos Humanos a que continúen el estudio de los derechos relacionados con los tratados y acuerdos entre los pueblos indígenas y los Estados Unidos y el Canadá, incluso mediante el examen y la aplicación de las recomendaciones derivadas de los dos primeros seminarios sobre tratados, organizados por las Naciones Unidas, y celebrados en 2003 y 2006, y tomando las medidas necesarias para la celebración de un tercer seminario, conforme a lo decidido por el Consejo Económico y Social, e insta al mecanismo de expertos que avance en su labor relacionada con los tratados.
5. Como la cuestión de las mujeres indígenas desaparecidas y asesinadas, así como la de las víctimas de otras formas de violencia, como el tráfico de mujeres y la violencia familiar, ha venido recibiendo cada vez mayor atención del público en el Canadá, el Foro Permanente insta al Gobierno del Canadá a que establezca más refugios de emergencia para las mujeres indígenas, proporcione mejores servicios a las víctimas y establezca programas concretos para prestar asistencia a las mujeres indígenas que han sido víctimas del tráfico de seres humanos.
6. El Foro Permanente celebra la decisión adoptada por el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas de seguir de cerca, de conformidad con su mandato, la cuestión de los actos de violencia contra las mujeres y los niños indígenas en el Canadá, incluidas las mujeres y niñas indígenas desaparecidas y asesinadas. El Foro Permanente pide, asimismo, que el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas, así como el Relator Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, se ocupen de la situación de violencia de que son víctimas también las mujeres indígenas en los Estados Unidos.
7. El Foro Permanente insta a los Gobiernos del Canadá y de los Estados Unidos a que respeten el derecho de las naciones indígenas de decidir su pertenencia, de conformidad con el artículo 33 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas.
8. El Foro recomienda que los Gobiernos del Canadá y de los Estados Unidos se ocupen de las cuestiones fronterizas de la Nación Mohawk y la Confederación Haudenosaunee tomando medidas eficaces para aplicar el artículo 36 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los pueblos indígenas, en el que se estipula que los pueblos indígenas divididos por fronteras internacionales tienen derecho a mantener y desarrollar los contactos, las relaciones y la cooperación con sus propios miembros, así como con otros pueblos a través de las fronteras.

9. El Foro Permanente insta al Gobierno del Canadá a que colabore con el movimiento de centros de amistad y otras organizaciones pertinentes para determinar la forma de consolidar las funciones y responsabilidades que recaen en ellos en relación con los pueblos aborígenes de las zonas urbanas.

10. El Foro Permanente insta a los Gobiernos del Canadá y de los Estados Unidos a que eliminen todas las políticas de asimilación que exacerben aún más las disparidades económicas y de otro tipo entre los pueblos indígenas y el resto de la población.

11. El Foro Permanente insta a los Gobiernos del Canadá y de los Estados Unidos a que brinden apoyo financiero a los sistemas de educación de las comunidades indígenas y a los esfuerzos de estas por proteger y perpetuar los idiomas indígenas, a la par con los idiomas dominantes.

---